



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGRO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“11.- EXPEDIENTE 4570/2024. CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA LA FINANCIACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS PARA EL AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio entre la Excma. Diputación provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Rehabilitación de Iglesias para el año 2024, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo u que más adelante se transcribe, para la Rehabilitación de Iglesias durante el año 2024, con la relación de actuaciones a ejecutar.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 1.150.000,00 € euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

En Guadalajara, a de de 2024

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2022; asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, el **MONS. D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara. e igualmente en representación de la Catedral y las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Nº de orden	C.I.F. y TITULAR	MUNICIPIO
1	R-1900138-G Parroquia de S. Miguel Arcángel	ALOVERA
2	R-1900236-I Parroquia de Sta. M ^a de la Peña	BRIHUEGA
3	R-1900223-G Parroquia de S. Miguel Arcángel	CABIDA
4	R-1900580-J Parroquia de Sta. M ^a Magdalena	CAMPILLO DE RANAS
5	R-1900263-C P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	CENTENERA
6	R-1900256-G Parroquia de san Vicente	CINCOVILLAS
7	R-1900592-E Parroquia del Apóstol san Pedro	CODES
8	R-1900366-D Parroquia de Sta. M ^a Magdalena	HUERMECES DEL CERRO
9	R-1900469-F Parroquia de San Juan Bautista	PALAZUELOS
10	R-1900455-E P ^a de Ntra. Sra. de la Natividad	POZANCOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

11	R-1900562-H Parroquia de Santa Marta	RIENDA
12	R-1900459-G Parroquia de san Andrés Apóstol	ROMANILLOS DE ATIENZA
13	R-1900011-F Parroquia de San Vicente Mártir	SIGÜENZA
14	R-1900351-F Parroquia san Bartolomé Apóstol	TARTANEDO
15	R-1900416-G Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	TENDILLA
16	R-1900390-D Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	TERZAGA
17	R-1900335-I Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	TORIJA
18	R-1900158-E Pa de Ntra. Sra. de la Asunción	VALHERMOSO
19	R-1900008-B Catedral de Santa María Asunta	SIGÜENZA

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la *Constitución Española*, la *Ley de libertad religiosa* y la legislación vigente para la Administración Local, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante la Diputación) y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara (en adelante el Obispado), conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Diputación en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación.

TERCERO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Que la Diputación, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, comenzó a prestar su ayuda y colaboración al Obispado desde 1983 para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y rehabilitación.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación del año 2024 figura un crédito disponible de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) destinados a subvencionar la realización de obras rehabilitación de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable a los efectos del presente Convenio las obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento y las de demolición en las iglesias o templos del obispado en la provincia de Guadalajara. Además, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2024 (en adelante BEP 2024), se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Diputación a favor del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, como beneficiario de la misma, para la financiación de la rehabilitación de sus iglesias en la provincia de Guadalajara en el año 2024:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
-------------	---------------------	------------------------	-----------------------	--

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1	ALOVERA (R-1900138-G) Parroquia de S. Miguel Arcángel	La actuación consiste en la rehabilitación de los mecanismos motores de las campanas de la iglesia, dos unidades, tanto para volteo con motor como para tañido con martillo electromagnético	10.000,00 €	63,89 % (15.629,57 €)
2	BRIHUEGA (R-1900236-I) Parroquia de Sta. María de la Peña	La actuación consiste en la construcción de estructuras de cubierta nuevas en las edificaciones anexas a la nave lateral sur del edificio eclesial	60.000,00 €	79,85 % (75.145,34 €)
3	CABIDA (R-1900223-G) Parroquia de S. Miguel Arcángel	La actuación consiste la rehabilitación del pórtico de entrada a la iglesia y de un retejo general de la pizarra de cubierta de la iglesia	5.000,00 €	79,93 % (6.255,70 €)
4	CAMPILLO DE RANAS (R-1900580-J) Parroquia de Sta. María Magdalena	La actuación consiste en la rehabilitación de la cubierta de la torre de la iglesia con una cubrición planchas de cinc	6.000,00 €	51,00 % (11.763,81 €)
5	CENTENERA (R-1900263-C) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación de los tejados del presbiterio del edificio eclesial, y la construcción de una estructura nueva en las capillas de la cabecera con la restauración del alero de ladrillo visto	60.000,00 €	77,05 % (77.871,68 €)
6	CINCOVILLAS (R-1900256-G) Parroquia de san Vicente	La actuación consiste en la rehabilitación del casetón del campanario rehaciendo las paredes y la cubierta del mismo	20.000,00 €	74,49 % (26.849,06 €)
7	CODES (R-1900592-	La actuación consiste en	15.000,00	76,69 %

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	E) Parroquia del Apóstol san Pedro	el recalce con resinas de la esquina sureste del edificio eclesial debido a un lavado de cimentación por fuga de agua subterránea	€	(19.559,76 €)
8	HUERMECES DEL CERRO (R-1900366-D) Parroquia de Sta. María Magdalena	La actuación consiste en un retejo total del tejado del edificio eclesial a canal abierta, protegiendo con baberos de zinc el encuentro de tejado y paramentos	15.000,00 €	70,93 % (21.147,95 €)
9	PALAZUELOS (R-1900469-F) Parroquia de San Juan Bautista	La actuación consiste en la rehabilitación de los aleros interiores de la nave de la iglesia, el sellado de grietas en el presbiterio y un retejo general del tejado	20.000,00 €	75,42 % (26.516,84 €)
10	POZANCOS (R-1900455-E) Parroquia de Ntra. Sra. de la Natividad	La actuación consiste en la rehabilitación integral de las cubiertas de la iglesia, creando nuevas estructuras de madera, así como el rehacimiento y consolidación del muro norte y de la parte superior de sus contrafuertes.	120.000,00 €	68,98 % (173.952,65 €)
11	RIENDA (R-1900562-H) Parroquia de Santa Marta	La actuación consiste en la rehabilitación de todas las cubiertas de la iglesia, así como de las cornisas y los coronamientos de los contrafuertes	60.000,00 €	78,10 % (76.822,22 €)
12	ROMANILLOS DE ATIENZA (R-1900459-G) Parroquia de san Andrés Apóstol	La actuación consiste en la rehabilitación de los nervios de la bóveda del presbiterio que por filtraciones de agua han perdido el mortero de	6.000,00 €	75,29 % (7.969,06 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

		junta con riesgo para la consistencia y el funcionamiento de la misma. Además, la subsanación de las goteras que han provocado este lavado de juntas		
13	SIGÜENZA (R-1900011-F) Parroquia de San Vicente Mártir	La actuación consiste en la rehabilitación de las cuatro campanas de la iglesia dotándolas de yugos de madera	15.000,00 €	66,89 % (22.426,14 €)
14	TARTANEDO (R-1900351-F) Parroquia san Bartolomé Apóstol	La actuación consiste en el refuerzo de la estructura de cubierta de la nave de la iglesia mediante la creación de cerchas paralelas que refuercen las ya existentes pero insuficientes, permitiendo eliminar unas mochetas de ladrillo que está comprimiendo y deformando la bóveda.	25.000,00 €	80,96 % (30.878,92 €)
15	TENDILLA (R-1900416-G) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en un retejo general de las cubiertas que conforman el presbiterio de la iglesia, dotándolas de material impermeable, rehaciendo las lima hoyas y eliminando los canalones de pvc.	10.000,00 €	24,92 % (40.129,65 €)
16	TERZAGA (R-1900390-D) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en el atirantado de la estructura de hierro que conforma la cubierta central de la iglesia y la rehabilitación de todos los aleros dotándolos de material impermeable del que carecen por ello su	160.000,00 €	76,21 % (209.937,06 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

		grado de descomposición y la rehabilitación del chapitel de la torre con planchas de cinc		
17	TORIJA (R-1900335-I) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación prevista consiste en la rehabilitación de las bóvedas interiores de la iglesia mediante el cosido y saneamiento de las grietas existentes, así como la preparación de paredes y bóvedas para pintar la iglesia entera con pintura al silicato	68.000,00 €	34,22 % (198.706,94 €)
18	VALHERMOSO (R-1900158-E) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en un retejado general de la cubierta de la iglesia a canal abierta	25.000,00 €	81,28 % (30.758,97 €)
19	SIGÜENZA (R-1900008-B) Catedral de Santa María Asunta	La actuación consiste en la rehabilitación de las cubiertas de las capillas de la panda oriental del claustro de la Catedral construyendo nuevas estructuras de madera, y, rehacer de nuevo la cubierta de la torre del Reloj, subsanando las filtraciones de agua que presenta en sus cuatro caras	450.000,00 €	75,28 % (597.735,93 €)
TOTAL			1.150.000 €	68,86 % (1.670.057,25 €)

El porcentaje que representa la aportación de Diputación sobre el coste total de toda la inversión en el conjunto de las parroquias es del 68,86 %.

TERCERA. Financiación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La aportación de la Diputación al presente Convenio será de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €), para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y a lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

CUARTA. Compromisos de las partes.

El Obispado asumirá a su cargo la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes que sean necesarios.

Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

El Obispado podrá encomendar la ejecución de las obras a las Parroquias donde se encuentren los bienes a rehabilitar, en cuyo caso el compromiso del beneficiario consistirá en transferir los fondos a la Parroquia y en velar por su correcta aplicación por parte de esta.

QUINTA. Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc. En este aspecto, se entenderán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. Periodo de las actuaciones.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. Supervisión de Diputación.

La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación se hará efectivo, con el pago del 80 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 20 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.

El Obispado deberá proceder a la justificación de la subvención mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad en el que se diga que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y se indique la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

1. El Obispado, en aplicación de la BASE 48 de las BEP 2024, habrá de presentar la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la *Ley General de Subvenciones*. que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
 - 3º. Facturas originales o copias auténticas.
 - 4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el Obispado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

6º. Cuando, el beneficiario haya encomendado a una Parroquia la ejecución de la obra, la cuenta justificativa incorporará también acreditación de la transferencia de fondos realizada por el beneficiario a favor de aquella, incorporándose la documentación económica justificativa de la correcta aplicación de los fondos a nombre de la Parroquia.

2. Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En lo Relativo al gasto subvencionable se cumplirá lo establecido los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. Recibida la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo exigirá y comprobará los justificantes de la misma, así como verificará que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos, debiendo emitir informe favorable o desfavorable de la aprobación de la justificación del que se dará traslado a Intervención y en el que se hará constar lo establecido en el apartado 5 de la BASE 48 de las BEP 2024.
5. Recibido el citado informe, Intervención incluirá la subvención en la relación de subvenciones justificadas que remitirá al Diputado/a Delegado/a de Economía y Hacienda para su aprobación, pago, cuando proceda, y toma de razón en contabilidad.
6. En el supuesto de que el Obispado no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado llevará a cabo el reintegro de la diferencia. Para ello, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo será el responsable de exigir la justificación de la subvención con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el Obispado, deberá tramitar el correspondiente expediente de reintegro conforme a la establecido en la BASES 49 y 50 de las BEP 2024.
7. Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte del Obispado, y siendo examinada la misma por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en las BEP de 2024, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.
8. En el caso de que no proceda la aprobación de la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo deberá notificar la Resolución al Obispado indicando el régimen de recursos.
9. El Obispado deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información les sea requerida al efecto.

UNDÉCIMA. Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se requerirá al Obispado para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en la BASE 50 de las BEP 2024, será el siguiente:

1º. Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la BASE 49 de las BEP 2024, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses. Dicho plazo empezará a contar desde el momento en que exista aceptación de la cuantía por el órgano gestor.

2º. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el acuerdo que indicara la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3º. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que disponga la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

4º. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la cauda de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Causa de resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

DECIMOQUINTA. Modificaciones y prórrogas.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

El órgano competente de la Diputación podrá aprobar, siempre que se regule expresamente en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. Divulgación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Obispado se compromete a hacer publicidad mediante publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, del hecho de la colaboración y patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

DECIMOSÉPTIMA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio integrada por DOS representantes del Obispado y DOS de la Diputación cuya presidencia recaerá en uno de los representantes de la Diputación. Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención cuyo objeto se describe en la cláusula SEGUNDA del Convenio.

DECIMONOVENA. Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento*, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del *Reglamento*, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán sometidas al acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento y, solo en su defecto, a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. Julián Ruiz Martorell

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Talía Gallego Aparicio".

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

